



Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

(614)

Señor:
EDUARDO VILLAMIZAR MARQUEZ
Página web Alcaldía Local de Suba
Ciudad

Asunto: Expediente 2018223490193171E, comparendo 11-001- 0679907

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha treinta (30) de marzo de 2020, emitido dentro del expediente 2018223490193171E, en cuya parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 1 correspondiente a cuatro (04) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$104.164), señalada en el comparendo No. 11-001-0679907 del 02 de septiembre de 2018 al señor EDUARDO VILLAMIZAR MARQUEZ, identificado con C.E. No. 2.131.0567, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme

este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lico.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor EDUARDO VILLAMIZAR MARQUEZ, en la página web de la Alcaldía Local de Suba, o por el medio más expedito.

TERCERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO ACTUALIZAR el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia una vez se encuentre en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**MANUELITA ARIAS GIRALDO**

Inspectora 11 F de Policía de Suba

Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del Auto en comento, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

15 JUL 2021

22 JUL 2021

18 JUL 1951